

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR SOCIAL DENOMINADO PESO POR PESO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÍNDICE

1. Presentación
2. Glosario de términos
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivo general
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Beneficiarios
 - 4.3. Población
 - 4.4. Participantes
 - 4.4.1. Instancia Rectora
 - 4.4.2. Instancias Ejecutoras
 - 4.4.2.1. El Ente Administrador
 - 4.4.2.2. Los OSC Ejecutores
 - 4.4.3. Instancias de Evaluación de Proyectos
 - 4.4.3.1. Cuerpo de Asistencia Técnica.
 - 4.4.3.2. Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento
 - 4.4.4. Comité de Participación Ciudadana
 - 4.4.5. Otras Instancias Participantes
 - 4.5. Características de los Proyectos.
5. Requisitos
 - 5.1. Requisitos para el Ente Administrador.
 - 5.2. Requisitos para participar en la convocatoria
 - 5.3. Documentación para la acreditación de requisitos para la convocatoria.
6. Derechos y Obligaciones
 - 6.1. Derechos de las personas beneficiarias del programa y/o proyecto.
 - 6.2. Obligaciones
 - 6.2.1. Obligaciones de las personas beneficiarias del proyecto.
 - 6.2.2. Obligaciones de los OSC ejecutores del proyecto.
 - 6.2.3. Obligaciones de la Instancia Rectora o en su caso del Ente Administrador.
7. Montos de Apoyo
8. Sanciones
9. Operación

- 9.1. Procedimiento para la selección de los proyectos.
- 9.2. Criterios de Evaluación de los proyectos.
- 9.3. Características de los apoyos y montos de poyo y porcentajes de coinversión.
- 9.4. Ejercicio de los subsidios
- 9.5. Avances físico - financieros
10. Fiscalización, Control, Transparencia y Protección de Datos Personales.
11. Quejas y Denuncias
12. Anexos
 - Anexo 1. Formulario Estándar
 - Anexo 2. Carta Manifiesto
 - Anexo 3. Formato de dictaminación.
 - Anexo 4. Fallo Público
 - Anexo 5. Convenio de Operación
 - Catálogo de Apoyos asistenciales
 - Anexo 7. Informe de Avance físico financiero trimestral.

1. Presentación

Partiendo de la premisa que prevé el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Sonora, en función a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas y la responsabilidad que al efecto tienen todas las autoridades en el ámbito de su competencia, relativa a “los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mismos que el estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos”* (Artículo 4º. De la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos), el Gobierno del Estado de Sonora a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ha implementado proyectos y la operación de programas que fortalecen sin lugar a dudas la participación de una sociedad preocupada, para sumar esfuerzos y contribuir conjuntamente con acciones tanto preventivas como de atención a personas y grupos vulnerables o que por el momento se encuentran en condiciones desfavorables.

Uno de esos programas ha sido el de peso por peso que desde el 2004, fue concebido bajo una política de equidad y transparencia para otorgando de manera ordenada subsidios a las organizaciones de la sociedad civil radicadas en el Estado de Sonora, y que además contribuyen dentro del territorio Sonorense de manera solidaria, altruista y sin intereses políticos, proselitistas o religiosos en la prestación de servicios asistenciales a la población más vulnerable o que vive en condiciones de rezago social.

Por lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, asume el reto 17 para “contribuir en la formación de una sociedad equitativa e incluyente que contemple la participación social” de ahí se establece la estrategia 17.1 “impulsar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que nos apoyan en la atención de los grupos vulnerables”* (*Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021), en el marco de un Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social.

De esta forma, DIF Sonora actualiza mediante este documento una política asistencial basada en las atribuciones que le confiere la carta magna, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Salud,

la recientemente reformada Ley de Asistencia Social del Estado, Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Ley de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y otras disposiciones transversales que contribuyen a normar los mecanismos de otorgamiento del subsidio que a través del programa de apoyo al sector social “peso por peso” se otorgue a la institución (ente privado) que ordena la fracción XIX del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado para garantizar la participación social, mayor equidad, inclusión y transparencia; claridad y legalidad en el proceso de asignación de recursos a los Organismos de la Sociedad Civil, así como el cabal seguimiento a la correspondiente responsabilidad que asegure el correcto destino de los recursos públicos.

2. Glosario de términos

Aportación paritaria: Aportación que realice el Gobierno del Estado hasta por la misma cantidad del monto recaudado anual por el Organismo de la Sociedad Civil que haya sido aportado por fundaciones, empresas, sociedad civil y personas físicas ubicadas y radicadas en el Estado de Sonora para la realización de obras y acciones asistenciales.

Apoyos financieros: Los subsidios que otorga el Gobierno del Estado de Sonora, a través del ente administrador a los organismos de la sociedad civil o las instituciones beneficiarias de este programa.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Beneficiarios del programa: Personas que reciben los servicios asistenciales por parte de los OSC, que se encuentra en estado de vulnerabilidad y/o carencia social o dentro de los sujetos de recepción de los servicios de asistencia social que establece el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social del Estado.

Carta aclaratoria: documento de notificación que explica los motivos por los cuales no resultó favorecida en el fallo del Programa alguna institución.

CLUNI: Clave única de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comité de Participación Ciudadana (CPC): Órgano integrado por un representante de cada institución, organizado de acuerdo al rubro de atención al que pertenezcan. Los CPC fungirán como una contraloría social en la aplicación de los recursos e informarán sobre los avances o desviaciones en primera instancia en su caso al ente administrador y en segundo lugar a la Dirección de Organismos de la Sociedad Civil del DIF Sonora.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento: Es el órgano colegiado del programa de apoyo al sector social “peso por peso”, integrado por un grupo interdisciplinario de representantes de los organismos de la sociedad civil, en su caso la institución que resulte designada como ente administrador, el Director del DIF Sonora y, si hubiere el Convenio de Colaboración que prevé la fracción XIX del Artículo 14 de la Ley de asistencia Social, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Convenio de operación: Instrumento jurídico que suscriben el ente administrador y los Organismos de la Sociedad Civil, en el cual se formalizan y describen los compromisos y responsabilidades que contraen con la administradora del fondo (ente administrador) y el organismo de la sociedad civil al resultar beneficiado con el Programa.

Convocatoria pública: Documento para informar a los Organismos de la Sociedad Civil sobre la apertura para la participación en el programa de apoyo al sector social peso por peso para el ejercicio fiscal 2017, que publica en su caso el ente administrador, en el cual se da a conocer en los principales medios de comunicación, portal del ente administrador, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora (SEDESSON), DIF Sonora y en los sitios de estas dos últimas del portal de transparencia del Gobierno del Estado,.

Cuenta única: Cuenta bancaria que deben aperturar en su caso el ente administrador para el depósito de los recursos financieros que señalan los artículos 14 fracción XIX y 48 de la Ley de Asistencia Social, así como las instituciones que resulten beneficiadas en el fallo público para el depósito de las ministraciones en cada ejercicio fiscal. En ambos casos, dicha cuenta debe utilizarse con el criterio de cuenta única para el Programa de apoyo al sector social Peso por Peso y distinta a la que utilizan para el manejo de otros recursos que por su cuenta recauden a efecto de tener un adecuado control en el manejo, transparencia y eficiencia de los recursos públicos.

Cuerpo de Asistencia Técnica: Equipo suficiente de personas que colaboran en el ente administrador, con capacidad profesional, técnica y conocimiento social para impulsar el crecimiento del sector, capaz de proporcionar la atención, asesoría, orientación y apoyo técnico, a los representantes de las instituciones participantes en la convocatoria pública, además de contar con la responsabilidad de recibir, revisar, verificar y procesar la información, requisitos y documentos requeridos en la convocatoria, convenio de operación y reglas de operación del Programa de apoyo social peso por peso.

Desventaja Social: Es una condición desfavorable por edad, género, grupo étnico, falta de redes de apoyo, falta de seguridad social, entre otros; en la que se encuentra la persona o familia, que limita el acceso en aspectos tales como: educación, salud, empleo, vivienda, alimentación, recreación, economía, lo que afecta su desarrollo integral como individuos.

DIF Sonora: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, y que

resulta de su interacción con diversas barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DNIAS: Directorio Nacional de Asistencia Social.

DOSC: Dirección de Organismos de la Sociedad Civil.

DPF: Dirección de Planeación y Finanzas de DIF Sonora.

Ente administrador: Se refiere al Organismo de la Sociedad Civil, legalmente constituido, sea institución de asistencia privada, asociación civil o fundación, a quien se transfiera la operatividad integral junto con los recursos del programa de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 fracción XIX y 48 de la Ley de Asistencia Social del Estado.

Expediente técnico (del programa de apoyo al sector social peso por peso): Es el archivo administrativo integrado con los documentos que debe resguardar el ente administrador de cada una de las instituciones participantes y que debe contener: 1) Formularios 01/O, 02/P y 03/F; 2) Copia simple del acta constitutiva (en caso de presentar reformas relativas al objeto social o al cambio de representante legal y/o consejo directivo, agregar las modificaciones). 3) Copia de la identificación oficial del Presidente o representante legal; 4) Comprobante de domicilio; 5) Constancia de inscripción del acta constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad. 6) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes. 7) Copia de la constancia de la CLUNI. 8) Página del Diario Oficial de la Federación en la que aparece la Organización como autorizada para expedir recibos deducibles de impuestos (en su caso); 9) Copia de la declaración fiscal del año inmediato anterior a su solicitud de apoyo (Formato personas morales con fines no lucrativos F21). Además de lo anterior, el expediente de las instituciones aprobadas en el fallo, debe contener: 10) Convenio de Operación debidamente firmado; 11) Carátula de apertura de la cuenta única y comprobante de clave interbancaria, en el trayecto del ejercicio fiscal; 12) Informes trimestrales; 13) Copia de las facturas o recibos y comprobantes de pago de las ministraciones; 14) Constancia de evidencia de la (s) visitas de supervisión realizada (s) por la institución responsable, entre otros documentos.

Fallo público: Documento publicado en los principales medios de comunicación de las instituciones que resultaron beneficiadas con el Programa de apoyo al sector social, en el cual se especifica: denominación de la institución, municipio y monto a otorgar de acuerdo a la decisión tomada por el "Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de apoyo social".

Folio recepción: Número de registro con el cual se reciben los documentos en el sistema y en papel, el cual se utiliza como número de control previo a la emisión del fallo público.

Formulario 01/O: Documento que contiene la información general relativa a la organización.

Formulario 02/P: Documento que contiene la información general relativa al proyecto que presenta la organización.

Formulario 03/F: Documento que contiene la información relativa al financiamiento con el que ha operado la organización.

ISAF: Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

LASES: Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

Ministración: Apoyo económico que se entrega mensualmente a través del ente administrador a las instituciones de asistencia social beneficiadas con el programa de apoyo al sector social.

Número de folio: Clave con la que se identifica a los Organismos de la Sociedad Civil que quedan registrados en el fallo público y se utiliza como tal el resto del ejercicio.

OCDA: Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito DIF Sonora y dependiente de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Organismos beneficiados: Organismos de la Sociedad Civil OSC que resultan favorecidos en el fallo público de cada ejercicio.

Organismos de la Sociedad Civil (OSC): Agrupaciones u organizaciones mexicanas (instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, sociedades de solidaridad social, fundaciones, etc.) legalmente constituidas, sin fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

Padrón de la población objetivo beneficiada: Por cada uno de los proyectos que se presenten, los OSC deben integrar un padrón con los datos de la población beneficiada en los términos establecidos en las Reglas, el Formulario 01/O, formatos de informe trimestral y el sistema dispuesto para tal fin.

Programa: Programa de apoyo al sector social. Apoyo financiero a Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas que ofrecen a la población servicios similares a las funciones contenidas en el artículo 14 fracciones de la I a la XIV y fracción XVII de la Ley de Asistencia Social, o que se encuentran enmarcados en alguno de los derechos sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social, que reciben recursos monetarios procedentes de fundaciones, empresas, sociedad civil y personas físicas.

Proyecto: Instrumento documental que se contiene en el Formulario 02/P mediante el cual los OSC, solicitan apoyo presupuestario para el desarrollo de obras y acciones asistenciales, que contribuyan a un objetivo común, en beneficio de la población en estado de necesidad.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa de apoyo al sector social, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Revocación: Dejar sin efecto la resolución administrativa que emita el DIF Sonora, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5º del artículo 48 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora LASES.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SCG: Secretaría General de la Contraloría del Estado de Sonora.

SEDESSON: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

SH: Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SICAD: Sistema de integración y control de documentos administrativos.

Sistema: Sistema informático en el cual se encuentra disponible y facilitan las bases e información para participar en la Convocatoria del programa de apoyo al sector social y en el que además se registra y resguarda la documentación, informes, y demás acciones del procedimiento operativo y administrativo.

Sujetos de Asistencia Social: Personas y familias que se encuentran señalados en el Artículo 4 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora.

Vulnerabilidad Social: Se entiende como la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Apoyar financieramente, bajo un esquema de equidad y transparencia, a los OSC que garanticen la atención de uno o más de los derechos sociales con perspectiva de género, establecidos en la Ley de Desarrollo Social o que operen con objetivos similares a los de DIF Sonora y que reciban apoyos procedentes de fundaciones, empresas, sociedad civil y personas físicas ubicadas y radicadas en el Estado de Sonora, y/o de la república mexicana para la realización de obras y acciones asistenciales mediante el otorgamiento de aportaciones paritarias hasta por la misma cantidad del monto recaudado anual de los apoyos financieros que obtengan

3.2 Objetivos específicos

- 3.2.1 Contribuir a que los OSC concreten su acción en la mitigación de las carencias sociales que presenta que presenta la población en rezago social;

- 3.2.2 Impulsar la participación activa de la Sociedad Civil Organizada, sin distingo de municipio o región del Estado;
- 3.2.3 Generar alternativas de servicio a la población vulnerable;
- 3.2.4 Promover iniciativas de acción social con pertinencia;
- 3.2.5 Inducir con reglas de operación, lineamientos y políticas claras y definidas, la inversión eficiente, transparente y equitativa de los recursos públicos del programa.

4 Lineamientos.

4.1 Cobertura

Estatal. Solo a OSC radicados y que además operen dentro de los 72 municipios del Estado de Sonora.

4.2 Beneficiarios o Población Objetivo

OSC que realizan alguna o algunas de las actividades de carácter asistencial contempladas en el artículo 14 fracciones de la I a la XIV y XVII de la LASES, y/o que atienden uno o más de los derechos sociales que establece la Ley de Desarrollo Social, y que se encuentren al día en sus obligaciones administrativas, fiscales y legales.

4.3 Población beneficiada

Personas que reciben los servicios asistenciales por parte de los OSC, que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o carencia social o dentro de los sujetos de recepción de los servicios de asistencia social que establece el artículo 4 de la LASES.

4.4 Participantes

4.4.1 Instancia Rectora

El DIF Sonora será quien interpretará cualquier aspecto previsto o no previsto en estas Reglas por lo que se refiere al Programa.

4.4.2 Instancias Ejecutoras

4.4.2.1 El Ente Administrador, y

4.4.2.2 Los OSC ejecutores que resulten beneficiados en el fallo público, del ejercicio serán los responsables de la instrumentación y ejecución de los programas y/o proyectos, previa suscripción de los convenios de operación respectivos. Para la complementación financiera de sus programas y/o proyectos, las instancias ejecutoras podrán auxiliarse de fondos, financiamientos o de otros programas de dependencias federales, municipales, OSCs, de sus recursos propios y participación ciudadana.

4.4.2 Instancias de Evaluación de proyectos:

4.4.2.1 **Cuerpo de Asistencia Técnica.**

Equipo suficiente de personas que colaboran con en el ente administrador, con capacidad profesional, técnica y conocimiento social para impulsar el crecimiento del sector, capaz de proporcionar la atención, asesoría, orientación y apoyo técnico, a los representantes

de las instituciones participantes en la convocatoria pública, además de contar con la responsabilidad de recibir, revisar, verificar y procesar la información, requisitos y documentos requeridos en la convocatoria, convenio de operación y reglas de operación del Programa.

4.4.2.2 **Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento.**

Es el órgano superior y colegiado del programa, integrado por un grupo interdisciplinario de representantes de los Organismos de la Sociedad Civil, en su caso la institución designada como ente administrador, el Director General del DIF Sonora y, si hubiere el Convenio de Colaboración que prevé la fracción XIX del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social, el Secretario de la SEDESSON. Encargados de revisar, en su caso ajustar y emitir el dictamen y fallo de asignación de recursos a las instituciones que resulten beneficiadas en el Programa.

4.4.3 **Comité de Participación Ciudadana CPC**

Órgano integrado por un representante de cada OSC ejecutor, organizado de acuerdo al rubro de atención al que pertenezcan. Los CPC fungirán como una contraloría social para conocer y revisar la aplicación de los recursos tanto de parte de la instancia rectora y/o ente administrador hacia la ejecutora, como de la ejecutora hacia la población objetivo beneficiada. Contarán con la atribución de informar sobre los avances o desviaciones a la instancia Rectora o en su caso al ente administrador.

Los rubros de atención podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- ✓ Atención a niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Asistencia y seguridad social;
- ✓ Mujeres.
- ✓ Atención a pueblos indígenas;
- ✓ Adultos mayores.
- ✓ Salud.
- ✓ Programas preventivos y adicciones.
- ✓ Personas con discapacidad.
- ✓ Educación
- ✓ Desarrollo urbano y vivienda;
- ✓ Deporte;
- ✓ Cultura;
- ✓ Desarrollo regional sustentable;
- ✓ Financiamiento para el desarrollo social;
- ✓ Equidad de género;
- ✓ Atención a Población en General.

4.4.4 **Otras Instancias Participantes**

La instancia Rectora en su caso, podrá solicitar la participación de las Direcciones del DIF Sonora, que de acuerdo a sus atribuciones podrán participar en el acompañamiento y desarrollo del proceso en acciones de asesoría y orientación en aspectos normativos, brindar apoyo técnico, y apoyar en la revisión de las propuestas de los proyectos. El Órgano de Control y Desarrollo Administrativo es la instancia responsable del control y la vigilancia en la aplicación y comprobación del gasto.

En caso de celebrarse el Convenio de Colaboración al que hace referencia la fracción XIX del artículo 14 de la LASES el ente administrador podrá auxiliarse de la SEDESSON para llevar a cabo actividades de supervisión y/o representación en los órganos colegiados.

4.5 Características de los Proyectos:

- 4.5.2** Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna o algunas de las actividades de carácter asistencial contempladas en el artículo 14 fracciones de la I a la XIV y XVII de la LASES o en alguno de los derechos sociales establecidos en la Ley de Desarrollo Social;
- 4.5.3** Deberán ser proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.
- 4.5.4** Fomenten la equidad de género, eviten la discriminación, y promuevan el desarrollo comunitario y de capital social.
- 4.5.5** Fortalezcan la capacitación y adiestramiento: proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, y habilidades de grupos de población.
- 4.5.6** Proyectos que promuevan la mejor convivencia cívico-social de la comunidad.

5 Requisitos

Los OSC ejecutores deberán presentar en su caso al ente administrador, o a la instancia rectora, según se establezca en la convocatoria pública, así como en las fechas que en la misma se indiquen para cada ejercicio su proyecto y documentos como se indica:

5.1 Requisitos para la convocatoria:

- 5.1.1** El OSC debe ser una organización legalmente constituida, orientada a acciones sociales con fines no lucrativos, religiosos, de culto o políticos; radicada en el estado de Sonora y que compruebe el apoyo que otorga a la población más desamparada a través de sus programas y/o proyectos;
- 5.1.2** Los programas y/o proyectos deberán estar vinculados con algún indicador de carencia social señalados en el Formulario 02/P y/o dirigidos a los sujetos de recepción de los servicios de la asistencia social que establece el artículo 4º de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora;
- 5.1.3** El Presidente y/o representante legal del OSC será el único responsable de firmar la documentación solicitada a través de estos requisitos y formularios;
- 5.1.4** El OSC debe contar con alguna figura de órgano supremo de la institución: patronato, consejo o junta directiva u otros;

- 5.1.5 Estar al corriente con las obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT).
- 5.1.6 Demostrar que cuentan con recurso humano que lleve a cabo la labor de la organización de la sociedad civil ya sea de carácter voluntario o remunerado.

5.2 Documentación de acreditación de requisitos para la convocatoria:

- 5.2.1 Formularios 01/O, 02/P y 03/F. Dada la elaboración del sistema web, dichos formatos se podrán presentar en versión electrónica;
- 5.2.2 Copia simple del acta constitutiva (En caso de existir modificaciones al acta constitutiva original, se requerirá únicamente la última modificación);
- 5.2.3 Copia de la identificación oficial del Presidente o representante legal;
- 5.2.4 Comprobante de domicilio, el cual se podrá acreditar con la constancia del Registro Federal de Contribuyentes;
- 5.2.5 Constancia del Registro Público de la Propiedad;
- 5.2.6 Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- 5.2.7 Copia de la constancia de la CLUNI, o comprobante de su trámite;
- 5.2.8 Página del Diario Oficial de la Federación en la que aparece la Organización como autorizada para expedir recibos deducibles de impuestos o cualquier documento que avale su inscripción como donataria autorizada (en su caso);
- 5.2.9 Copia de la declaración fiscal del año inmediato anterior a su solicitud de apoyo (Formato personas morales con fines no lucrativos F21), o en su caso formato 32D.

6. Derechos y Obligaciones

6.1 Derechos de las personas beneficiarias del programa y/o proyecto.

- ✓ Recibir por parte de los OSC como instancias ejecutoras un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación;
- ✓ Recibir los servicios o apoyos procedentes de los programas y/o proyectos aprobados.

6.2 Obligaciones

6.2.1 Obligaciones de las personas beneficiarias del proyecto.

- 6.2.1.1 Cumplir con los requisitos que determinen los OSC como instancias ejecutoras;
- 6.2.1.2 Manifiestar, si les es solicitado bajo protesta de decir verdad, los datos que les sean requeridos para la integración de los padrones de población beneficiada.

6.2.2 Obligaciones de los OSC ejecutores del proyecto.

- 6.2.2.1 Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en este Reglamento, la normatividad y políticas aplicables y en el convenio de operación;
- 6.2.2.2 Integrar las propuestas de proyectos y presentarlos al ente administrador, de conformidad a la convocatoria pública, requisitos y procedimiento establecidos;

- 6.2.2.3 Firmar el convenio de operación en el plazo que se indique de acuerdo al procedimiento y que no exceda de 30 días naturales a la fecha de citación para tal efecto;
- 6.2.2.4 Contar con una cuenta bancaria única y específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el programa, que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal, municipal o propio; se contará con un plazo de 20 días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo para poder aperturar la cuenta bancaria;
- 6.2.2.5 Integrar el Padrón de la Población objetivo beneficiada;
- 6.2.2.6 Ejercer los recursos financieros otorgados única y exclusivamente para los fines que fueron autorizados en el proyecto aprobado en el fallo público, conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad aplicable;
- 6.2.2.7 Efectuar los pagos de conformidad a los criterios establecidos por la SHCP (en el Código Fiscal de la Federación);
- 6.2.2.8 Garantizar que los apoyos y servicios procedentes de la ejecución de los proyectos reúnan las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas;
- 6.2.2.9 Inscribirse en el DNIAS y mantener actualizados sus datos con el objeto de contar con un registro a nivel nacional de los servicios y apoyos asistenciales que presten las instancias ejecutoras;
- 6.2.2.10 Mantener actualizados los datos del presidente y/o representante legal y enlace del proyecto en el sistema para la integración actualizada del directorio estatal de instituciones de asistencia social;
- 6.2.2.11 Validar que los padrones de la población objetivo beneficiada de cada proyecto, identifiquen a personas en situación vulnerable o en estado de necesidad;
- 6.2.2.12 Comprobar que los datos de la población objetivo beneficiada, guarden congruencia con aspectos geográficos y físicos entre otros;
- 6.2.2.13 Generar y presentar las solicitudes de modificación del proyecto antes de que termine el primer trimestre de operación del proyecto en el presente ejercicio fiscal, ante la instancia rectora o en su caso ante el ente administrador, para la correspondiente revisión, validación e integración en el expediente técnico, siempre y cuando la fecha de su conclusión no rebase el ejercicio fiscal correspondiente. Solo en casos excepcionales se permitirá que el organismo executor presente facturas al ente administrador con fecha máxima del 31 de enero de 2018, siempre y cuando el gasto sea soportado por facturas del ejercicio fiscal 2017.
- 6.2.2.14 Proveer al ente administrador, la documentación comprobatoria del gasto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.5 de estas Reglas;
- 6.2.2.15 Integrar el expediente técnico del proyecto conforme a las reglas y tenerlo disponible para las visitas de supervisión y auditoría que en su caso puedan realizar la instancia rectora, el ente administrador, o bien en el ámbito de sus atribuciones los entes responsables de la fiscalización, control y transparencia en el Estado;
- 6.2.2.16 Colaborar y dar las facilidades a la instancia rectora o en su caso al ente administrador en la observancia, verificación y cualquier información que se requiera en el desarrollo del proyecto;
- 6.2.2.17 En su caso, ser parte de los Comités de participación ciudadana e informar sobre los

- 6.2.2.18 avances o desviaciones a la instancia rectora o en su caso ente administrador;
- 6.2.2.18 Brindar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el programa;
- 6.2.2.19 Aportar en tiempo y forma la información que les sea solicitada por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación en general y la aplicación de los recursos del programa;
- 6.2.2.20 Observar la demás normatividad aplicable.

6.2.3 Obligaciones del ente administrador.

- 6.2.3.1 Una vez publicada la convocatoria, la convocante deberá conformar el cuerpo de asistencia técnica encargado de recibir, revisar, evaluar e integrar pre dictamen de los proyectos;
- 6.2.3.2 Realizar en su caso, revisiones a fin de verificar la ejecución y operación de los proyectos;
- 6.2.3.3 Orientar técnicamente a los OSC que así lo requieran;
- 6.2.3.4 Recibir, evaluar y autorizar las solicitudes de modificación de proyectos gestionados por los OSC;
- 6.2.3.5 Tratándose de los OSC ejecutores, el ente administrador deberá integrar y resguardar el expediente técnico de cada OSC por dos años en oficinas del ente administrador, y después, previo registro en sistema de archivo correspondiente, trasladarlos al archivo de concentración;
- 6.2.3.6 Recibir y revisar los documentos considerados en el numeral 9.5 de estas Reglas relativos a la comprobación del gasto;
- 6.2.3.7 Revisar los informes trimestrales que presenten los OSC en los tiempos establecidos en el calendario de entrega de documentos.

6.2.4 Del Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento.

- 6.2.4.1 Es el órgano colegiado del programa de apoyo al sector social “peso por peso”, integrado por un grupo interdisciplinario de ocho representantes de los organismos de la sociedad civil, en su caso la institución que resulte designada como ente administrador, el Director del DIF Sonora y, si hubiere el Convenio de Colaboración que prevé la fracción XIX del Artículo 14 de la Ley de asistencia Social, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora;
- 6.2.4.2 El Consejo estará integrado por el Director del DIF Sonora, quien lo presidirá, y por un número de ocho miembros que serán Vocales Ejecutivos representantes de los OSC de diferentes regiones del Estado. Contará además con un Secretario Técnico, función que estará a cargo del enlace del ente administrador y, si hubiera el Convenio de Colaboración que prevé la fracción XIX del Artículo 14 de la Ley de asistencia Social, el Secretario de la SEDESSON;
- 6.2.4.3 Para ocupar el cargo de vocal ejecutivo del Consejo, invariablemente deberán ser mayores de edad, con representación de una institución registrada con trayectoria

- favorable en el Programa y que preferentemente cuente con registro o pre registro en el DNIA;
- 6.2.4.4 La duración del Consejo será de un ejercicio anual, concluyendo el día último de cada año, contando con la posibilidad de ratificarse en su totalidad o parcialidad, facultad que estará a cargo del Presidente o representante legal del ente administrador;
- 6.2.4.5 El Consejo como órgano colegiado del Programa, cuenta con atribuciones para revisar, discutir en caso de ser necesario ajustar y emitir el dictamen de asignación de recursos a los OSC que después de haber cumplido con los requisitos y análisis de viabilidad, resulten favorecidos;
- 6.2.4.6 El análisis de viabilidad deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en las presentes Reglas y consideraciones inherentes del procedimiento;
- 6.2.4.7 El Consejo deberá suscribir el fallo de asignación de recursos para las instituciones que resulten beneficiadas;
- 6.2.4.8 Durante su desempeño, los integrantes del Consejo mantendrán confidencialidad absoluta de los proyectos presentados y la información no será utilizada para un fin distinto a los de este Programa;
- 6.2.4.9 El Consejo podrá, a petición del Gobernador Constitucional del Estado, del Director General del DIF Sonora, o en su caso, del presidente o representante del ente administrador, incluir dentro de los beneficios del programa a alguna institución que por su impacto y objeto social se considera que brinda un beneficio directo a la población más vulnerable y desprotegida en el Estado de Sonora.

7 Montos de Apoyo

Hasta \$250,000.00 Doscientos cincuenta mil pesos.

8 Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el presupuesto de egresos del Estado, y con el compromiso asumido por la ejecutora en el proyecto aprobado, en el caso de que la instancia rectora, el ente administrador o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos a las Reglas, al convenio de operación, o en el ejercicio de los recursos, el ente administrador suspenderá la entrega de los recursos subsecuentes y solicitará el reintegro de los recursos ya entregados;

En caso de suspensión el OSC suspendido solo podrá participar en el programa un año después del siguiente ejercicio fiscal y hasta que demuestre haber realizado el reintegro que señala el punto anterior.

9 Operación

9.1 Procedimiento para la selección de los proyectos.

Los proyectos que apoye el programa, serán seleccionados y se llevarán en base al procedimiento establecido para el programa, así como en las siguientes líneas generales:

- La identificación y validación, se realizará de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria,

- el procedimiento indicado en el párrafo anterior y en estas Reglas;
- La recepción de proyectos, revisión de requisitos y análisis de proyectos, así como la integración del dictamen correspondiente es responsabilidad del Cuerpo de Asistencia Técnica;
- La evaluación, aprobación o en su caso la no aprobación de proyectos es responsabilidad del Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento;
- Cuando los proyectos no cumplan con la normativa del programa, el Presidente del Consejo Técnico, asistido del Secretario Técnico del Consejo comunicará mediante carta aclaratoria el motivo del rechazo o no aceptación del proyecto al representante legal de la instancia ejecutora;
- El ente administrador citará a las instancias ejecutoras a la formalización del Convenio de operación. En este instrumento se señalará: el recurso autorizado para la ejecución del proyecto, las condiciones de participación y compromisos para las partes, las sanciones en caso de incumplimiento, los casos de rescisión y vigencia entre otros.

9.2 Criterios de evaluación de los proyectos.

- El monto total de los recursos que se asignen, se sujetarán al techo financiero aprobado previamente por el Congreso del Estado con cargo al DIF Sonora, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal;
- El cuerpo de asistencia técnica, presentará a los integrantes del Consejo la dictaminación (anexo 4) para su respectivo análisis, así como los expedientes técnicos de los proyectos a evaluar;
- La evaluación y la correspondiente dictaminación, se realizará de forma “ciega”, es decir, sin conocer el nombre y antecedentes de la organización, ya que se valorará en primera instancia el proyecto sometido a la convocatoria, y en un segundo momento la trayectoria de la organización, por lo que no es indispensable la identificación para la evaluación, evitando así un posible sesgo en el juicio a emitir.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección:

- 9.2.1 Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria;
- 9.2.2 Cumplimiento de los criterios de asignación de montos;
- 9.2.3 Trayectoria del Actor social y de sus integrantes;
- 9.2.4 Forma de interacción, operación y vinculación de la OSC en la ejecución de proyectos sociales;
- 9.2.5 Impacto social del proyecto;
- 9.2.6 El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo;
- 9.2.7 Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria;
- 9.2.8 Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;
- 9.2.9 Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto;
- 9.2.10 Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado, identificar el año de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad;
- 9.2.11 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados;

9.2.12 Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado;

9.3 Características de los apoyos y Montos de Apoyo y porcentajes de coinversión

9.3.1 Los recursos de este programa son subsidios estatales, que para los fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter público y estatal. Su aplicación se ajustará a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y artículos 47, 64 y 120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; así como los artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora (según reforma y adición publicada en el Boletín Oficial del Estado tomo CXCIX, el 03 de marzo de 2017). Los recursos del programa de apoyo al sector social peso por peso, deben ser utilizados únicamente en la operación del programa y para la ejecución de los proyectos de los OSC aprobados, de conformidad a las disposiciones aplicables, a estas Reglas y a los convenios respectivos.

Durante la operación del programa, las instancias ejecutoras y la población objetivo beneficiada, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Los recursos para la implementación y operación de este programa, serán los que apruebe el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, y serán transferidos vía subsidio estatal a las instancias ejecutoras de acuerdo a estas Reglas y a los convenios de operación.

Los recursos de este programa, se otorgarán a los ejecutores bajo un criterio incluyente y para impulsar el desarrollo se destinarán a apoyar proyectos que desarrollen los OSC alineados a los objetivos asistenciales que al efecto establece la LASES.

9.3.2 El programa de apoyo social (peso por peso) destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva y las ministraciones por proyecto se entregarán acorde a lo definido en las reglas de operación y el convenio de operación.

9.4 Ejercicio de los subsidios.

Para cada ministración de los recursos del programa, la instancia ejecutora previamente deberá enviar al ente administrador, el recibo o factura de los recursos del mes con las siguientes consideraciones:

- Los recibos fiscales o facturas deben emitirse a nombre de la convocante con los datos fiscales que se contengan en el respectivo Convenio de Operación;
- Verificar que la cantidad de la factura esté de acuerdo con el monto autorizado en el fallo. Cada mes deberá corresponder a la décima parte del monto total asignado en el fallo. En caso de presentarse desfase en la entrega de las ministraciones del recurso, se podrán aceptar, por parte de la instancia ejecutora, facturas equivalentes a dos meses de ministración;
- El recibo o factura deberá enviarse o presentarse impreso por duplicado acompañado del XML y de la Constancia de Verificación del SAT donde deberán venir los datos de la factura y en especial verificar que el Folio Fiscal sea igual al que viene en la factura y donde dice: Estado CFDI deberá decir “vigente”;
- Los documentos arriba indicados deberán presentarse o hacerlos llegar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes al domicilio que al efecto señale la convocante.

Los remanentes que se acumulen por baja o suspensión de algún OSC, o economías generadas al cierre del ejercicio, podrán ser destinados por el ente administrador, con base en los siguientes supuestos, notificando al Presidente del Consejo Técnico de Evaluación y Seguimiento.

- a) La incorporación extemporánea al programa de algún OSC que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y que por justificación contundente no le haya sido posible participar en la convocatoria del ejercicio que se apoya;
- b) Para fortalecer las acciones y/o proyectos que presenten las ejecutoras que siendo beneficiados en el fallo del Programa, el recurso otorgado es insuficiente para la ejecución de sus acciones.
- c) Otorgar apoyos extraordinarios en especie, a solicitud de las propias organizaciones de la sociedad civil y previa dictaminación por parte del ente administrador.

En los casos anteriores la asignación de los recursos deberá ser formalizada con el Convenio de operación, adendum para la ampliación del mismo o dictamen emitido por el ente administrador, con vigencia únicamente para ese ejercicio fiscal.

Los recursos podrán ser ejercidos por las instancias ejecutoras aplicando hasta el 20% a gastos administrativos y el 80% o más a la asignación a los gastos considerados de apoyo asistencial.

9.5 Avance físico-financiero

Las instancias ejecutoras realizarán un seguimiento de avance físico-financiero trimestral de la aplicación de los recursos del proyecto, con la finalidad de contar con dicha información misma que deberán enviar en los tiempos establecidos y con el soporte documental comprobatorio indicados en el convenio de operación a la convocante.

Si en dichos informes se llegaran a detectar irregularidades en la aplicación de los recursos y, en

caso de comprobarse la irregularidad, los OSC deberán reintegrar a la instancia rectora o en su defecto al ente administrador la totalidad de los subsidios recibidos por este programa.

El incumplimiento sobre la forma y contenido de estos reportes e informes trimestrales, será objeto de retención de las ministraciones de subsidios de conformidad al Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y estas Reglas de Operación.

10 Fiscalización, Control, Transparencia y Protección de Datos Personales

La SH, la SCG y el ISAF, además la instancia rectora o en su caso el ente administrador, en el ámbito de sus atribuciones podrán realizar actividades de supervisión, fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, actividades que se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables.

10.1 Contraloría Social.

Se podrá propiciar la participación de la población objetivo beneficiada del Programa a través de la integración y operación de comités de participación ciudadana que funcionarán como contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para el logro de lo anterior, la instancia rectora y el ente administrador deberán sujetarse a estas Reglas y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

10.2 Transparencia

De conformidad en lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con la Ley de la materia del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables, la convocatoria, los requisitos, estas Reglas y en su momento el fallo público y la información básica como sujetos obligados, estará disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en el sitio del DIF Sonora en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado y, en su caso en el de la SEDESSON del portal de transparencia del Gobierno del Estado. Adicionalmente, la convocatoria y el fallo que contenga los proyectos que resulten aprobados por el Consejo, deberán ser publicados en los medios de mayor circulación del Estado de Sonora

El ente administrador deberá proporcionar, la información requerida, para que los sujetos obligados cumplan con los informes de transparencia que exige la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 70 fracciones XV y XXVI, en concordancia con la Ley de la materia del Estado de Sonora.

10.3 Datos Personales

Una vez emitidos los resultados, los datos de aquellas organizaciones que sean beneficiarias se

incorporarán al expediente respectivo. En el caso de aquellas organizaciones solicitantes no favorecidas en este Proceso, tendrán un plazo de hasta 30 días naturales para solicitar la devolución de toda su documentación, de lo contrario, podrá ser destruida.

Los datos personales que se manejen en los procedimientos descritos en el presente documento, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

11 Quejas y Denuncias

La SCG, el DIF Sonora en su caso SEDESSON y el OCDA respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar indistintamente, en cualquier momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos estatales, incluyendo la revisión programática-presupuestaria; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Rectora o en su caso el Ente Administrador, del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normatividad aplicable.

Se podrá denunciar toda acción u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos sociales.

La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.
- b) Se podrá presentar la denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisiones denunciados.
- c) Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos financieros, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo beneficiada o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

- **Secretaría de la Contraloría General del Estado** al siguiente link:
<http://contraloria.sonora.gob.mx/ciudadanos/denuncia-ciudadana/servidores-publicos.html>
O al teléfono: 01800 4663 786
- **DIF Sonora** al siguiente link: <http://web.difson.gob.mx/component/content/article/90-preguntas-frecuentes/81-pregunta-1.html?Itemid=437>
O al teléfono 6622 892600
- **OCDA** Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF Sonora

Al teléfono 6622 289 2620

12 Anexos

Anexo 1. Formularios 01/O, 02/P y 03/F.

Anexo 3. Formato de dictaminación.

Anexo 4. Fallo Público

Anexo 5. Convenio de Operación

Anexo 7. Informe de Avance físico financiero trimestral.